

Bogotá, octubre 09 de 2008

**AUTO No. 3060**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 2971 del 25 de septiembre de 2008, este Ministerio declaró que el proyecto “Área de Interés Chigüiro Este”, localizado en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento de Meta, presentado por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto localizado en las siguientes coordenadas:

ÁREA DE INTERÉS CHIGÜIRO ESTE		
P	COORDENADAS ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	1138223,70	901910,74
B	1144994,77	901920,51
C	1144994,76	892001,10
D	1164994,03	892001,08
E	1164994,02	878908,63
F	1166041,42	878908,63
G	1166041,42	870001,32
H	1128999,35	870001,36
I	1128999,35	874247,84
J	1133630,26	874253,61
K	1133624,39	878862,05
L	1138255,16	878868,09
A	1138223,70	901910,74

Fuente: Petrominerales Colombia Ltd.

Que con el escrito presentado el 30 de septiembre de 2008, radicado con el número 4120-E1-111527, el señor Joaquín Emilio Montealegre Villanueva, en nombre de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, presentó la solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Área de Interés Chigüiro Este”, localizado en jurisdicción del municipio de San Martín, en el departamento de Meta.

Que con el escrito enunciado en el considerando anterior, el usuario adjuntó el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental suscrito por el representante legal de la empresa

## AUTO No.

### “Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

PETROMINERALES COLOMBIA LTD, y la constancia de pago realizado el 22 de agosto de 2008, con el número de referencia 131184108, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$24.165.483.00), por concepto de evaluación para la obtención de la licencia ambiental en estudio.

Que con la solicitud de licencia ambiental para el “Área de Interés Chigüiro Este”, la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD presentó las siguientes coordenadas, dentro de las cuales se enmarca el proyecto:

VERTICE	COORDENADAS ORIGEN BOGOTA – DATUM BOGOTA		COORDENADAS ORIGEN BOGOTA - DATUM MAGNA SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	901.911	1'138.224	901.910	1'138.222
B	901.921	1'144.995	901.920	1'144.993
C	892.001	1'144.995	892.000	1'144.993
D	892.002	1'164.995	892.001	1'164.993
E	878.909	1'164.995	878.908	1'164.993
F	878.909	1'166.042	878.908	1'166.040
G	870.002	1'166.042	870.001	1'166.040
H	870.002	1'129.000	870.001	1'128.998
I	874.248	1'129.000	874.247	1'128.998
J	874.254	1'133.631	874.253	1'133.629
K	878.862	1'133.625	878.861	1'133.623
L	878.868	1'138.256	878.867	1'138.254

Fuente: PCL, 2008

Que cotejadas las coordenadas aportadas con la solicitud en estudio, se verificó que el Área de Interés Chigüiro Este no se sobrepone con ningún otro proyecto que cuente con licencia ambiental para la actividad que se va a desarrollar.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio dictar auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

*“Los proyectos de perforación exploratoria, por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario”*

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al

## AUTO No.

### “Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Área de Interés Chigüiro Este”, localizado en jurisdicción del municipio de San Martín, departamento de Meta, presentado por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD, el cual se encuentra en las siguientes coordenadas:

VERTICE	COORDENADAS ORIGEN BOGOTA – DATUM BOGOTA		COORDENADAS ORIGEN BOGOTA - DATUM MAGNA SIRGAS	
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE
A	901.911	1'138.224	901.910	1'138.222
B	901.921	1'144.995	901.920	1'144.993
C	892.001	1'144.995	892.000	1'144.993
D	892.002	1'164.995	892.001	1'164.993
E	878.909	1'164.995	878.908	1'164.993
F	878.909	1'166.042	878.908	1'166.040
G	870.002	1'166.042	870.001	1'166.040
H	870.002	1'129.000	870.001	1'128.998
I	874.248	1'129.000	874.247	1'128.998
J	874.254	1'133.631	874.253	1'133.629
K	878.862	1'133.625	878.861	1'133.623
L	878.868	1'138.256	878.867	1'138.254

Fuente: PCL, 2008

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente 4278, para el desarrollo del trámite administrativo iniciado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al municipio de San Martín, departamento de Meta, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena -CORMACARENA-, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o

**AUTO No.**

**“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

al apoderado debidamente constituido de la empresa PETROMINERALES COLOMBIA LTD.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Sin C. T.

Expediente:

LAM4278, relacionado con NDA0237.

Elaboró:

Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.  
Edwin Giovanni González. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.